



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 16 de octubre de 1995

Núm. 236

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don José María López de Benito, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Suministro de Agua y Recogida de Basuras, años 1992 a 1994, por importe de principal de 226.375 pesetas, más 45.275 pesetas de recargos de apremio y 200.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 471.650 pesetas, por el señor Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 6 de marzo de 1995, como de la propiedad del deudor don José María López de Benito, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de diciembre de 1995, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excmo. Diputación Provincial de León, debiendo observarse

en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de 8.232.288 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º-Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I.-Urbana, vivienda de la planta primera, señalada como finca número tres del edificio en Ponferrada, en la avenida del Almirante Carrero Blanco, número cincuenta y cuatro, al sitio de La Granja o Campo de los Judíos. Dicha vivienda tiene una superficie construida de ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento treinta y un metros veinte decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona verde que le separa de la avenida del Almirante Carrero Blanco; y vista desde ésta; derecha, propiedad de don Dionisio Escuredo Santín, rellano, caja de escalera y patio de luces; izquierda, calle sin nombre; y fondo, propiedad de don Dionisio Escuredo Santín, patio de luces, rellano y hueco de ascensor.

Inscrita al folio 149, del libro 296 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.240 del archivo, finca registral número 33.295 e inscripción primera.

Cargas: Expresión de las cargas que quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate:

a) Hipoteca a favor de la entidad Banco de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, respondiendo al día 18 de mayo de 1995 de la cantidad de 977.192 pesetas.

b) Embargo a favor de la entidad Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, Sogacal, SGR, en reclamación de



779.495 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre esta finca y la número 33.291, descrita a continuación como finca número II, como consecuencia de los autos de juicio ejecutivo número 202/93, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

c) Embargo a favor de la Entidad Santana Credit Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad y siendo el principal 881.977 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre esta finca y la número 33.291, descrita a continuación como finca número II, como consecuencia de los autos de juicio de menor cuantía número 612/93, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada.

Valoración del bien inmueble...	11.073.882 ptas.
A deducir cargas (según detalle)...	2.638.664 ptas.
-Hipoteca Caja España, CAMP...	-977.192 ptas.
-Embargo Sogacal, SGR...	-779.495 ptas.
-Embargo Santana Credit...	-881.977 ptas.
Tipo para la subasta (art. 139-6 RGR)...	8.435.218 ptas.
Se fijan tramos para licitar de 200.000 ptas.	

II.-Urbana: Local en la planta de sótano, señalado como finca número uno del edificio en Ponferrada, en la avenida del Almirante Carrero Blanco, número cincuenta y cuatro, al sitio de La Granja o Campo de los Judíos. Dicho local ocupa una superficie útil aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Frente, zona verde que le separa de la avenida del Almirante Carrero Blanco y visto desde esta derecha, propiedad de don Dionisio Escuredo Santín, pasillo de acceso al mismo y rellano de escaleras; izquierda, calle sin nombre; y fondo, pasillo de acceso a las carboneras.

Inscrita al folio 145, del libro 296 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.240 del archivo, finca registral número 33.291 e inscripción primera.

En la actualidad la avenida del Almirante Carrero Blanco se llama avenida de América, manteniendo el mismo número de policía.

Cargas: Expresión de las cargas que quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate:

a) Embargo a favor de la entidad Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, Sogacal, SGR, en reclamación de 779.495 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre esta finca y la número 33.295 descrita a continuación como finca número II, como consecuencia de los autos de juicio ejecutivo número 202/93, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

b) Embargo a favor de la entidad Santana Credit Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad y siendo el principal 881.977 pesetas, sin distribuir la responsabilidad entre esta finca y la número 33.295 descrita a continuación como finca número II, como consecuencia de los autos de juicio de menor cuantía número 612/93, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada.

Valoración del bien inmueble...	1.272.000 ptas.
A deducir cargas (según detalle)...	1.661.472 ptas.
-Embargo Sogacal, SGR...	-779.495 ptas.
-Embargo Santana Credit...	-881.977 ptas.
Tipo para la subasta (art. 139-7 RGR)...	471.650 ptas.
Se fijan tramos para licitar de 50.000 pesetas.	

2.º-Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3.º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas debe-

rán ajustarse a los tramos señalados para cada finca, no admitiéndose pujas inferiores.

4.º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

6.º-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido en el expediente de referencia, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

7.º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

8.º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

9.º-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.º-Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la

deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y 63 y 135 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, 26 de septiembre de 1995.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación (ilegible).

9478

25.200 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

Por don Héctor Suárez García y don Jacinto García Ramos, en representación de "Camping Villameca, S.L.", se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la actividad de Campamento Público de Turismo de 2.ª categoría con Autoservicio de comedibles y Bar-Restaurante, en la localidad de Villameca; ubicado en las parcelas agrupadas 274 y 301 del polígono 75, en el paraje El Rabanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas; para que durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto, los vecinos que puedan considerarse afectados presenten por escrito y ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Castillo, 2 de octubre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Emilio Francisco Cabeza Martínez.

9376

540 ptas.

VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/95, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villaobispo de Otero, 29 de septiembre de 1995.—El Presidente (ilegible).

9377

330 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de pavimentación de calle Real en San Martín del Agostedo, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 888.984 pesetas, la cantidad a repartir en 444.492 pesetas, equivalentes al 50% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos de cálculo de las costas tributarias, mediante aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente.

Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Lo que se expone al público durante treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante este periodo expositivo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considera definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Somoza, 2 de octubre de 1995.—La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 1995, el Presupuesto General para 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Colomba de Somoza 2 de octubre de 1995.—La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

9378

1.350 ptas.

FABERO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1995, con el quórum establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el acuerdo de concertación de una operación de Tesorería con la Entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en las siguientes condiciones financieras:

—Capital: 40.000.000 de pesetas.

—Tipo de interés: Mibor a 90 días + 0,5 puntos (revisión trimestral).

—Comisión de apertura: 4 por mil.

—Comisión saldo medio no dispuesto: 0,15% trimestral.

—Plazo de amortización: Un año.

—Garantía de la operación: se afectan la participación en los Tributos del Estado, IBI, IAE, IVTM.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Fabero, 2 de octubre de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9379

1.260 ptas.

CEBANICO

APROBACION PADRONES ARBITRIOS VARIOS 1995

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1995, acordó aprobar el Padrón de Arbitrios Municipales Varios, para el ejercicio 1995, por los conceptos de: Basura-canalones-tránsito de ganado canalones y ocupaciones.

El citado Padrón estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. En el supuesto de que no se presentasen recla-

maciones, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá al cobro del mismo.

Cebanico, 27 de septiembre de 1995.—La Alcaldesa-
Presidenta, Ana María Novoa Fernández.

9369 450 ptas.

Expediente de modificación de créditos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1995, acordó aprobar el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Unico de 1995, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Cebanico, 27 de septiembre de 1995.—La Alcaldesa-
Presidenta, Ana María Novoa Fernández.

9370 390 ptas.

BOÑAR

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1995, han sido aprobados los siguientes Padrones:

1.—Padrón de Arbitrios y Tasas correspondiente al año 1995, por un importe total de 7.020.618 pesetas.

2.—Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica, relativo al ejercicio de 1995, por importe de 7.642.110 pesetas.

3.—Padrón de Aguas y Basuras, correspondiente al primer semestre del año 1995, por importe total de 7.508.260 pesetas.

Estos Padrones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de oír reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra dichos Padrones.

Boñar, 29 de septiembre de 1995.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

9365 600 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, 29 de septiembre de 1995.—El Presidente (ilegible).

9374 360 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Aprobada inicialmente, en sesión Plenaria de fecha 28 de septiembre de 1995, la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares en el término municipal de Bercianos del Páramo, se somete a información pública por plazo de 30 días, en los que podrá examinarse el expediente en la Secretaría municipi-

pal, y en el mismo plazo presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bercianos del Páramo, 29 de septiembre de 1995.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

9367 300 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1995, ha sido aprobado el expediente 1/95, de modificación de créditos en el presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Negrillos, 2 de octubre de 1995.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

9368 600 ptas.

VALDERRUEDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º—Impuestos directos	15.000.000
Cap. 2.º—Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	6.198.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	22.300.000
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	1.200.000
Total	45.698.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.º—Transferencias de capital	1.001.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	1.000
Total	1.002.000
Total ingresos	46.700.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º—Gastos de personal	7.000.000
Cap. 2.º—Gastos en bienes y servicios	25.300.000
Cap. 3.º—Gastos financieros	1.500.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	500.000
Total	34.300.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º—Inversiones reales	4.200.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	7.000.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	1.200.000
Total	12.400.000
Total gastos	46.700.000

Asimismo, se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

1 Funcionario con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. Situación: Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrueda, 28 de septiembre de 1995.—El Alcalde, Esteban Cuesta Rodríguez.

9364

1.380 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la adjudicación de las obras de "Urbanización de la calle de La Reguera, en Santa Marina del Rey -1.ª fase-", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, cuyo extracto es el siguiente:

1.—Objeto del Contrato: La realización de las obras contenidas en el "Proyecto de urbanización de la calle La Reguera, en Santa Marina del Rey -1.ª fase-", incluida en el Fondo de Cooperación Local 1995.

2.—Tipo de licitación: Tres millones cuatrocientas cincuenta y una mil seiscientos noventa y una pesetas (3.451.691 pesetas).

3.—Duración del contrato: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

La obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con la cláusula 13 del pliego.

4.—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Garantías: Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: El 4 por 100 del presupuesto de licitación.

6.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de trece días naturales a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho plazo finalizase en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.—Apertura de proposiciones: en la Casa Consistorial de Santa Marina del Rey, a las 13,30 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.—Pliego de condiciones: durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA podrán presentarse reclamaciones contra el mismo. En la Secretaría Municipal se facilitarán copias de los mismos a los oferentes de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: el señalado en el pliego de condiciones, que es el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del DNI número, expedido en, con fecha, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas del concurso, procedimiento abierto, de las obras de, se compromete a su ejecución por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, expresado en pesetas y en letra, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma; se expresará, asimismo, el porcentaje (%) que corresponda a la baja realizada en su caso) y declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los organismos competentes.

Asimismo, acompaño la documentación requerida por el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Santa Marina del Rey, 2 de octubre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

9366

2.280 ptas.

VALDEPIELAGO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepiélago, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélago, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 1995, atendiendo al valor que experimentan los inmuebles afectados, aprobó, provisionalmente, el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales como consecuencia de la ejecución de la obra: "Pavimentación de calles en Correcillas", cuyo Presupuesto General refundido asciende al importe de 24.201.000 pesetas.

Las características esenciales de la ordenación de dicho tributo son las siguientes:

- 1.—Coste previsto de las obras: 24.201.000 pesetas.
- 2.—Subvenciones: 15.980.900 pesetas.
- 3.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.220.100 pesetas.
- 4.—Base Imponible de las Contribuciones: 7.398.090 pesetas, equivalente al 90% del coste que soporta el Ayuntamiento.
- 5.—Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.
- 6.—Número de metros lineales afectados: 1.653,41 ml.
- 7.—Precio del metro lineal: 4.474 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y durante el mismo plazo, los propietarios afectados por la realización de las obras podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley.

En caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Valdepiélagos, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 1995, aprobó con carácter provisional el expediente de modificación de ordenanzas y sus tarifas de los siguientes precios públicos:

—Ordenanza Reguladora del precio público por tránsito de ganado a través de vías públicas.

—Ordenanza Reguladora del precio público por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público municipal provocado como consecuencia de la entrada de vehículos o carruajes en edificios o solares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública dichos expedientes, a efectos de sugerencia y reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, las citadas modificaciones quedarán aprobadas con carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélagos, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 1995, aprobó con carácter provisional el expediente de:

—Modificación del tipo de gravamen de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

—La imposición y ordenación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Aprovechamientos de cotos privados de caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a efectos de sugerencias y reclamaciones, durante cuyo periodo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar dichos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, los citados documentos quedarán aprobados con carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdepiélagos, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre, aprobó el proyecto refundido de las obras de "Pavimentación de calles en Correcillas", cuyo Presupuesto General de Ejecución mediante contrata asciende a 24.201.000 pesetas, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa.

Dicho documento queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estime conveniente formular.

Transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamaciones, el citado proyecto quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdepiélagos, 30 de septiembre de 1995.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre de 1995, aprobó el expediente de contratación y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras: "Pavimentación de calles en Correcillas" mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto.

Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días a efectos de presentación de reclamaciones que pudieran interponerse por los interesados. Transcurrido dicho periodo, sin haberse formulado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Simultáneamente se anuncia Concurso por el procedimiento abierto, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes condiciones, y cuyo resumen es el siguiente:

1.—Objeto.—Es objeto de contratación por el procedimiento abierto de Concurso, la ejecución del proyecto general refundido de las obras de: "Pavimentación de calles en Correcillas", quedando sujeto a las condiciones incluidas en el proyecto técnico, el cual se considera formando en su integridad parte del presente pliego.

2.—Presupuesto y precio.—El tipo de licitación se establece en veinticuatro millones doscientas una mil (24.201.000) pesetas, IVA incluido que podrá ser mejorada a la baja.

3.—Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución se fija en tres meses, a partir del siguiente día hábil a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo.

4.—Capacidad para contratar.—Podrán concurrir al concurso, por sí o mediante representante, las personas naturales o jurídicas que se hallaren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, y tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y no estuvieran incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las causas de prohibición de contratar, previsto en el artículo 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La solvencia técnica se acreditará mediante la clasificación del contratista en el grupo y subgrupo correspondiente al objeto de la obra.

5.-Examen del expediente.-El expediente completo de contratación se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6.-Garantías.-Para tomar parte en el Concurso, los licitadores habrán de constituir una fianza provisional por importe del 2% del presupuesto de contrato establecido como base de la licitación.

Efectuada la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto adjudicado.

Dichas fianzas deberán constituirse mediante aval bancario que reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente.

7.-Proposiciones.-Las proposiciones, que se ajustarán al modelo transcrito al final de este pliego, se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador con la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación de la obra: Pavimentación de calles en Correcillas", y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correo certificado, en tiempo y forma, se reciban con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, salvo que el contratista justifique la fecha del envío en la Oficina de Correos, y anuncie mediante fax o telegrama, en el mismo día, al Ayuntamiento, la remisión del envío de la proposición.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas o plicas que se presenten, comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

8.-Documentación a presentar.-En el sobre anterior se incluirán dos sobres: A y B, cerrados con la inscripción citada y un subtítulo. El sobre A se titulará: "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración y garantía provisional depositada", y contendrá:

a) Copia compulsada del DNI cuando la oferta sea de persona jurídica.

b) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF, cuando concurra sociedad de esta naturaleza.

c) Los que firmen proposiciones en nombre de otros, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar, también, poder acreditativo de su representación, declarado bastante.

d) Documento donde conste el aval correspondiente a la fianza provisional.

e) Documentos justificativos acreditativos de su solvencia económica y financiera.

f) Documento de clasificación del contratista, en el que se acredite la aptitud para la ejecución de dichas obras.

g) Declaración jurada de que el licitador, o su representante, en su caso, no esté comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Las empresas extranjeras de países miembros de la Comunidad Europea presentarán certificado expedido por la Embajada española en el país respectivo, donde se certifique su

capacidad de obrar, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Para las uniones de empresarios deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/85 de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición económica conforme al modelo que figura al final del presente pliego de condiciones.

8.-Celebración del acto de licitación.-El primer viernes hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas, a las veinte horas, tendrá lugar el acto público de apertura de proposiciones, para lo cual se constituirá la mesa de contratación, formada por el señor Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue, asistido del Secretario de la misma que dará fe.

9.-Criterios de adjudicación.-Dentro del uso de la potestad discrecional que caracteriza el presente concurso. El Ayuntamiento valorará los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato por orden de importancia:

1.º-El precio del contrato.

2.º-La experiencia profesional acreditada por el contratista en la ejecución de obras similares en el municipio.

Modelo de proposición para tomar parte en el concurso abierto para la adjudicación del contrato de la obra: "Pavimentación de calles en Correcillas".

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio a efectos de notificaciones en y DNI núm., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Valdepiélagos para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles en Correcillas", manifestando y comprometiéndome:

Primero.-A ejecutar dichas obras con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones.

Segundo.-El precio del contrato se establece en el importe, IVA incluido, de, que supone una baja de respecto al tipo base de licitación.

Tercero.-A los efectos de valoración de méritos para la adjudicación del concurso se declaran y aportan los siguientes documentos justificativos

Cuarto.-Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

Quinto.-Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas-técnicas particulares aprobado por el Ayuntamiento para adjudicar el contrato y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Valdepiélagos, 30 de septiembre de 1995.-El Alcalde-Presidente, P.O. (ilegible).

9363

22.650 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MOLINAFERRERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO VECINAL DE MOLINAFERRERA (LEON).

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º-De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 al 20 y 58 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Molinaferrera establece la exacción de tasas por la prestación de servicios en el Cementerio Vecinal, que se regirá por las normas legales que sean de aplicación y por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Objeto.

Artículo 2.º—Son objeto de la presente exacción fiscal la prestación de servicios y la realización de actividades administrativas de competencia local que se lleven a cabo en el Cementerio Vecinal de Molinaferrera, tales como:

a) La concesión de terrenos para la construcción de panteones y nichos, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

b) La concesión de fosas, panteones, nichos y sepulturas comunes, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

c) La inhumación, exhumación y remoción de cadáveres y de sus restos.

d) La utilización del depósito vecinal de cadáveres.

e) Los derechos de construcción de todo tipo de obras en el interior del recinto del Cementerio Vecinal.

f) Cualquier otra actividad de la competencia local que se realice dentro del recinto del Cementerio Vecinal.

g) La actividad de mantenimiento y conservación del Cementerio Vecinal.

Hecho imponible.

Artículo 3.º—Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de alguna o varias actividades o servicios que son objeto de exacción conforme a lo establecido en el artículo anterior de la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.º—

1.—Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten o contraten los servicios objeto de la presente exacción, dé lugar a la actuación administrativa o sean titulares de autorizaciones o derechos concedidos, así como sus herederos o personas que les representen.

2.—Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las compañías de seguros, mutualidades o entidades aseguradoras análogas, autorizadas por las leyes, cuando las prestaciones contratadas hayan sido aseguradas por las mismas, siempre que den su conformidad a las contrataciones y con arreglo a las pólizas suscritas.

Administración.

Artículo 5.º—La cesión de uso de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte de la Junta Vecinal de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados por el tiempo pactado en la concesión.

Artículo 6.º—Los adquirentes de derechos sobre sepulturas podrán depositar en la misma todos los cadáveres o restos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas en cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 7.º—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8.º—Las fosas y panteones adquiridos, serán construidos de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte la Junta Vecinal y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de que la Junta Vecinal entregue las fosas o nichos ya construidos, además de los derechos funerarios deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra u otro de iguales características.

Artículo 9.º—Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículos 10.º—Toda clase de sepultura, panteón o nicho, que quedare vacante por cualquier causa, revierte a favor de la Junta Vecinal.

Artículo 11.º—La Junta Vecinal fijará progresivamente las zonas de concesión y distribución de parcelas y nichos en el Cementerio Vecinal.

Artículo 12.º—El concesionario de terreno para construir sepulturas o panteones viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras y a ejecutarlas dentro del periodo de un año a contar desde su concesión. Finalizado dicho plazo, y si no se estimaren los motivos de la posible demora, se entenderá que renuncia a todo derecho, revertiendo nuevamente el terreno a la Junta Vecinal, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 13.º—No serán permitidos los traspasos de nichos fosas o panteones sin la previa aprobación de la Junta Vecinal, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta Vecinal, firmada por el cedente y el cesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice la Junta Vecinal se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 14.º—Cuando las sepulturas, panteones, nichos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados o abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, la Junta Vecinal podrá proceder a su demolición en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Exenciones.

Artículo 15.º—

1.—Estarán exentos del pago de las tasas:

a) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial siempre que éstas se efectúen en fosa común.

b) Las familias pobres de solemnidad que residan y fallezcan dentro del término vecinal de Molinaferrera.

c) Las que expresamente acuerde la Junta Vecinal, previa justificación de las causas que lo motiven.

2.—En tales casos, la totalidad del importe de los citados servicios serán por cuenta de la Junta Vecinal de Molinaferrera.

Reducciones.

Artículo 16.º—No se aplicarán otras reducciones que las contempladas en los diversos grupos del artículo 17 de esta Ordenanza.

Bonificaciones.

Artículo 17.º—

1.—La Junta Vecinal podrá acordar la bonificación de una o varias de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza cuando éstas hayan de ser satisfechas por alguna entidad benéfica.

2.—Con carácter general a los censados y residentes en el término vecinal de Molinaferrera se le aplicará una reducción del 25% sobre las tarifas recogidas en esta Ordenanza, siempre que cumplan el siguiente requisito:

—Haber estado censados al menos dos años consecutivos dentro del plazo de los cinco anteriores al otorgamiento de la concesión.

Artículo 18.º—Las clases de gravamen se determinarán atendiendo a la naturaleza y clase de los servicios que se presten, de acuerdo con las tarifas de esta Ordenanza.

Tarifas.

Artículo 19.º—Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Grupo I.—Concesión de parcelas para la construcción de fosas y concesión de nichos:

1.—Parcelas para construcción de fosas:

a) Sencilla: 20.000 pesetas.

b) Doble: 36.000 pesetas.

2.—Nichos:	7.000 pesetas.
Grupo II.—Otros servicios:	
1.—Inhumaciones:	
a) Tumbas:	3.500 pesetas.
b) Nichos:	2.500 pesetas.
2.—Exhumaciones:	
a) Traslado de restos en el Cementerio:	1.000 pesetas.
b) Utilización del depósito de cadáveres:	2.000 pesetas por día o fracción.

Estas tasas se entienden referidas al derecho funerario, debiéndose pagar, además, el coste material de la fosa o nicho.

La tasa por la concesión del derecho funerario se refiere siempre a un periodo máximo de cincuenta (50) años.

Concluido tal periodo, o caducada la concesión por cualquier causa, procederá el otorgamiento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse en favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos.

Devengo.

Artículo 20.º—Las tasas se devengarán en el momento en que se soliciten los servicios y se entreguen los respectivos permisos o se realicen las actividades objeto de exacción.

Revisión.

Artículo 21.º—Las tasas se revisarán anualmente, con arreglo al Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior.

Liquidación y recaudación.

Artículo 22.º—

- 1.—Las tasas serán objeto de liquidación individual.
- 2.—La recaudación de las tasas se hará efectiva por el sistema de ingresos directos.

Artículo 23.º—La renuncia a una concesión comportará el derecho a la devolución de las tasas de concesión abonadas por la misma, según la siguiente escala:

- a) Cuando falte para la extinción de la concesión hasta el 25% de su plazo: 0% de las tasas abonadas.
- b) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 25% de su plazo, hasta el 50%: el 25% de las tasas abonadas.
- c) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 50% de su plazo hasta el 75%: el 35% de las tasas abonadas.
- d) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 75% de su plazo: el 50% de las tasas abonadas.

Infracciones y sanciones.

Artículo 24.º—En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y subsidiariamente a las Leyes que regulan el Régimen Local y a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Recursos y reclamaciones.

Artículo 25.º—De cualquier reclamación o discrepancia en la interpretación de lo dispuesto en esta Ordenanza entenderán y resolverán los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o de lo Económico-Administrativo, según corresponda. Todos los recursos deberán ser interpuestos ante dicha jurisdicción.

Disposiciones finales.

Primera.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y continuará en vigor mientras no sea derogada o modificada por acuerdo de la Junta Vecinal o por precepto legal de carácter general.

Segunda.—A los efectos de lo prevenido en el artículo 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acompaña a esta Ordenanza diligencia acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

Tercera.—Si se suscitara alguna duda acerca de su consideración como tasa de alguno de los conceptos recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza, estos registrarán subsidiariamente como precios públicos.

Molinaferrera, 24 de septiembre de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

* * *

DILIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios en el Cementerio Vecinal de Molinaferrera (León) ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco. La redacción definitiva de la citada Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal en la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, según consta en el Libro de Actas de sesiones de dicha entidad.—El Secretario (ilegible).

9463

6.690 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.682 de 1994, por el Letrado don Fernando López Villa, en nombre y representación de don Ricardo López Díez contra resolución de la Dirección General de Servicio Militar (Ministerio de Defensa), de 7 de septiembre de 1994, notificada el 23 del mismo mes, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de la misma Dirección General, de fecha 20 de diciembre de 1993, desestimatoria asimismo del recurso de alza interpuesto contra resolución denegatoria de su petición de ser declarado excluido total para el servicio militar o se le aplique cuanto establece el artículo 24 de la Ley Orgánica 13/91.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

110

3.360 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.276 de 1994, por el Procurador señor Ares Rodríguez, en nombre y representación de don Luis García García, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, recaída en denuncia de tráfico número expediente 24-040-069.811-9, formulada por la Jefatura de Tráfico de León y que declara inadmisibile dicho recurso por haber sido inter-

puesto fuera de plazo. Se imponía multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

1336 2.880 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 401 de 1995, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación del Banco de Castilla, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de noviembre de 1994 (Expediente 5358/94), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 31 de enero de 1994, por la que se sanciona a la recurrente por no tener expuesto en el centro de trabajo el calendario laboral con el cuadro horario (Acta de infracción 3722/93).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

2451 2.880 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 569/95, por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de don Gabriel Blanco Alvarez, contra Decreto del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de enero de 1995, por el que se impone al recurrente la multa de 50.000 pesetas, como responsable de una supuesta infracción de no identificar al conductor del vehículo causante de una infracción de aparcamiento indebido.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de marzo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

3101 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.359 de 1994, por el Letrado don José Carlos Piñeyro de la Fuente, en su propio nombre y representación, contra resolución del Ayuntamiento de Bembibre de 27 de junio de 1994, por la que se sanciona al recurrente por infracción del Reglamento General de Circulación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de octubre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

4809 2.640 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.006 de 1995, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Canteras Industriales del Bierzo, S.A. (Catisa), contra Orden de 7 de febrero de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por la que se resuelve el expediente sancionador LE-165/94, seguido contra la empresa Canteras Industriales del Bierzo, S.A. por infracción Administrativa en materias de montes catalogados, por explotación de una cantera de piedra caliza sin correspondiente licencia, durante el año 1994 en el monte U.P. número 359 sito en Peña do Rego, en el término municipal de Carucedo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5668 3.240 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 708 de 1995, a instancia de Leasa, S.L., representada por la Procuradora señora Aguilar Lorenzo, contra la resolución de 13 de enero de 1995 de la Dirección General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de León de 3 de febrero de 1994 (Expediente número 1034/93) acta de infracción 3.227/93.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

5686

2.880 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.069 de 1995, por don José Alvarez Alvarez en su propio nombre y representación, contra la Resolución del Director General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de marzo de 1995, que desestima su petición de que le fueran satisfechas ahora y en lo sucesivo las cantidades adeudadas por la antigüedad de más de seis años en la función docente no universitaria.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6313

2.880 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 891 de 1995, por Graciela Noemí Sánchez, contra resolución del Gobierno Civil de León, de 19 de enero de 1995, por la que se revoca a la recurrente la tarjeta de residencia de familiar comunitario.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de junio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

6947

2.760 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.447 de 1995, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de Ana María Robles Campillo, José Luis Ordoñez Fernández, María del Carmen Vázquez León, María Piedad Vidal Fernández, Luis Armando Ruiz Campo, José Manuel Santos Blanco, María

Angeles Villamediana Polantinos, María Angela Miguélez González, María Jesús Calleja Mambrillas, Jesús Andrés Martínez Gago, María del Carmen Carballes García, María del Camino Rodríguez Sánchez, José Gregorio Matilla López, Javier Alvarez Alonso, María Magdalena Reyes, Carlota Vázquez Lavín, María Elena Grandín Montero, Ana María Begoña Carbajo Alonso, Amparo Gutiérrez Blanco, María Josefa Rodríguez Martínez, María José Alvarez Sanz, Pedro Andrés Fernández, Olga María Mínguez Coca, y Teresa Bravo Marcos, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de León, de 27 de marzo de 1995, por la que se atribuyen funciones de cajeros pagadores a los auxiliares administrativos de los departamentos.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de julio de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

7194

4.320 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 174/95, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez titular de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 19 de septiembre de 1995, habiendo visto y oído los presentes autos de divorcio número 174/95, seguidos a instancia de doña Raquel Fernández Marcos, representada por la Procuradora señora Rivera y defendida por el Letrado señor Fuentes Ampudia, contra don José Manuel Tabeayo Pereira y el Ministerio Fiscal, recayendo la presente resolución en base a los siguientes y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio instada por la representación de doña Raquel Fernández Marcos, contra don José Manuel Tabeayo Pereira y con intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por las partes en León el día 19 de marzo de 1977, con todos los efectos inherentes a tal declaración, ratificando las medidas que han venido rigiendo la separación preexistente y sin expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Firmado y rubricado: Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 19 de septiembre de 1995.

9186

4.680 ptas.

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 471/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de Javier Lasarse Vidal, Carlos Manuel Rodríguez Martínez y Fernando José Anel Rodríguez, todos ellos representados por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Esperanza Regina Fadrique Aparicio y Alejandro César Pineda García, mayores de edad, casados y vecinos de León, Condesa de Sagasta, número 6-8.º, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 3.948.004 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar a los citados demandados a través de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que dentro del término de diez días comparezcan y se personen en el presente expediente, con apercibimientos legales.

Dado en León a 26 de septiembre de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9187

2.120 ptas.

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 475/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Ford Credit, S.A., entidad domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Juan Antonio López Ronda y Emérita Alonso González, mayores de edad, casados, empleado y sus labores respectivamente, vecinos de La Virgen del Camino (León), calle Nueva, número 29-1.º, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 2.471.568 pesetas de principal más otras 1.200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de bienes propiedad de dichos demandados sin hacerse previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero y se les cita de remate a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución si les convinieren, bajo apercibimientos de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerles otras notificaciones y citaciones que aquéllas que la Ley señala.

Los bienes que por el presente se embargan son:

Urbana.—Finca número cuatro. Vivienda en la planta baja del edificio sito en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, a la calle Nueva, número 29, a la derecha fondo del portal de acceso al edificio. Tipo C. Tiene una superficie construida, con comunes, de ochenta y cinco metros y treinta y un decímetros cuadrados y útil de setenta metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, caja escalera, vivienda tipo A de su planta y patio de luces de la derecha; derecha, edificio número 31 de la misma calle, propiedad de Teodoro Vidal García y esposa; izquierda, portal de acceso al edificio y vivienda tipo D, de su planta y fondo, calle Pablo Díez. Lleva como anejo inseparable una carbonera en la planta sótano de dos metros cuadrados de superficie útil. Su cuota de participación es de 6,01%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al libro 36, tomo 2.478, finca 3.059, folio 201 y siguientes.

Dado en León a 26 de septiembre de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9217

4.680 ptas.

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado—Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 504/95 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de Iberdrola, S.A., domiciliada en León, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra M.ª Carmen Población Población y otros, en reclamación de 38.105.954 pesetas, en cuyo

procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó el emplazamiento de las personas desconocidas e ignoradas interesadas en Hidroeléctrica de San Cipriano (Felisa Población Pérez. Electricidad), contra quienes también va dirigida la presente demanda, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente y se personen con apercibimientos legales.

Dado en León a 27 de septiembre de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—Doy fe (ilegible).

9286

1.920 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 253/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Ford Credit Europe PLC, Sucursal en España, sobre reclamación de 1.403.421 pesetas de principal, y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, contra doña Natalia Riveiro Viejo y don José María Riveiro Ferreras, en ignorado paradero, por lo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento, citándosele de remate por medio del presente edicto a fin de que en los nueve días siguientes a su publicación se persone en los autos si le convinieren, oponiéndose a la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 25 de septiembre de 1995.—La Magistrada—Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9287

2.120 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 478/91, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por Miguélez, S.L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra don Gonzalo González Fernández, encontrándose en ignorado paradero, en reclamación de 40.000 pesetas de principal, más otras 15.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha procedido al embargo del siguiente bien como de la propiedad del demandado:

Urbana.—Casa en el pueblo de Villagallegos, Ayuntamiento de Valdevimbre, de 500 m. cuadrados aproximadamente, de los cuales 400 m. cuadrados son de superficie no construida y 140 metros cuadrados de superficie construida. Linda: Derecha, izquierda y fondo, rústica.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente en León para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a 20 de septiembre de 1995.—El Magistrado Juez, Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

9224

2.640 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 144/95 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 28 de julio de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su

partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 144/95, seguidos a instancia de la entidad Fiatic Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, S.A., representada por el Procurador señor Díez Llamazares y defendida por el Letrado señor Zatarain Flores contra Antonio V. González Puente en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que desestimo la demanda interpuesta por entidad Fiatic Mutua de Seguros contra Antonio V. González Puente e impongo las costas del juicio a la demandante. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio V. González Puente, expido el presente en León a 25 de septiembre de 1995.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

9221

2.760 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 12 de julio de 1995. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 148/95, sobre lesiones incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Yolanda Colado Morán, como denunciante, María Jesús Colado Morán y Sara Morán Mantilla, como denunciadas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas María Jesús Colado Morán y Sara Morán Mantilla, de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a María Jesús Colado Morán, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 21 de septiembre de 1995.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

9093

2.640 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de desahucio número 58/95, seguidos a instancia de Francisca López Alonso, representada por el Procurador señor González Varas, contra Cipriano Lobo Acedo, en paradero desconocido, y habiéndose acordado en dicha requerir al demandado Cipriano Lobo Acedo para que en el término de quince días desaloje el local objeto de autos, sito en calle Cristo Rey, número 16, bajo (taller mecánico), libro el presente a los efectos de requerir al referido demandado para que en el término expresado deje libre y a disposición de la parte actora el local objeto de autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el término señalado se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento al demandado Cipriano Lobo Acedo, expido el presente en León a 26 de septiembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

9183

2.040 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número

370/95, seguido ante este Juzgado a instancia de don Ricardo Cañas González, representado por la Procuradora señora Luelmo Verdu, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Finca rústica en Castrillo de la Ribera, término municipal de Villaturiel, al sitio de "Las Pelliteras", con una superficie aproximada de 1.245 metros cuadrados; linda: Norte, con Miguel Pérez, hoy parcela 5.094, propiedad del actor; Sur, Adolfo Pérez, hoy parcela 5.098, de don Amalio Cañas González; Este, Benito Lorenzana, hoy parcela 5.096, de doña Julia Marisa Lorenzana Montalvo; y Oeste, Ribazo y cuneta, hoy carretera de Villarroañe. Es la parcela 5.097, del polígono 25, antes parcela 196, polígono 5-F-10.

B) Finca rústica, cereal secano, en Castrillo de la Ribera, término municipal de Villaturiel, al sitio de "Las Pelliteras", con una superficie aproximada de 1.240 metros cuadrados; linda: Norte, desconocido, hoy parcela 5.093, de don Honorio Alonso Marcos; Sur, Adolfo Pérez, hoy parcela 5.097, propiedad del actor; Este, Benito Lorenzana, hoy parcela 5.095, de don Binicio Pérez Alvarez; y Oeste, Ribazo y cuneta, hoy carretera de Villarroañe. Es la parcela 5.094, del polígono 25, antes parcela 194, polígono 5-F-10.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer en dicho expediente en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En León a 22 de septiembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

9288

3.960 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de octubre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 396/94 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por la Letrada doña Begoña Gallego Fernández, contra don Tomás Pablo Gómez García, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Tomás Pablo Gómez García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de las un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil setecientas cuatro pesetas (1.469.704 pesetas) de principal, pesetas reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

9289

3.840 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 112/94, sobre amenazas, por medio de la presente se le notifica al denunciado José Rodríguez Fojo, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, la cual dice: "Que debo condenar y condeno a José Rodríguez Fojo como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, con arresto carcelario en caso de impago de un día por cada cinco mil pesetas y al pago de las costas procesales de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito y expresando los motivos por los que se recurre, ante la Ilma. Audiencia de León, la pronuncio, mando y firmo".

Dado en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9248

2.280 ptas.

* * *

Don Alberto Alonso Leciñana Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 122/94, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta.

Sentencia número 12/95.—En la ciudad de Ponferrada, a 20 de enero de 1995.

El Iltre. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición n.º 122/94, promovidos a instancia de la entidad Figrán, S.L., y en su representación la Procuradora de los Tribunales, doña María Jesús Tahoces Rodríguez contra don Baldomero Sánchez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Figrán, S.L., debo condenar y condeno a don Baldomero Sánchez a satisfacer a la actora la cantidad de trescientas cuarenta y una mil seis pesetas, más los intereses legales y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la cual cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Baldomero Sánchez, titular de Excavaciones Baldomero Sánchez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1995.—El Secretario, Alberto Alonso Leciñana Sáez.

9263

3.600 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 628/93, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 118/95.—En la ciudad de Ponferrada a 24 de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de cognición número 628/93, seguido ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Dogofesa, S.A., representada por el Procurador señor Conde Alvarez y asistida del Letrado señor Cao Fernández y de otra y como demandado la Sala de Fiestas Zobiers y don Manuel Lago Arias y Mario Blanco Díez.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan A. Conde Alvarez, en nombre y representación de Dogofesa, S.A., contra Sala de Fiestas Zobiers, Manuel Lago Arias y Mario Blanco Díez, debo condenar y condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 364.380 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial y todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la cual no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes al de su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mario Blanco Díez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

9266

3.840 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 293/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ponferrada a 31 de julio de 1995.

El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía 293/94, seguido entre partes de la una como demandante, Antracitas de Fabero, S.A., representado por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez y defendido por el Letrado señor Segundo García San Juan, contra Antracitas de Marrón, S.A., declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de la Entidad Antracitas de Fabero, S.A., contra la Entidad Antracitas de Marrón, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad adeudada por los conceptos que se expresan en el hecho primero de la demanda, cuya cuantía se determinará en fase de ejecución de sentencia, con expresa imposición de costas a la demandada.

Rubricado.—Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid.

Y para que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 13 de septiembre de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

9122

3.240 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 76/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante entidad Actividades Madereras, S.A., representada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez y defendida por el Letrado don José Calvo Iglesias González, contra don Javier Fernández Páez, mayor de edad, de Madrid, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Javier Fernández Páez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad Actividades Madereras, S.A., de la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 20 de septiembre de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

9267

4.320 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 659/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía 659/94, seguido entre partes, de la una como demandante José Fernández González, representado por el Procurador, Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Adriano Morán Castro, contra Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor Conde Alvarez y Antracitas de Toreno, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don José Fernández González, contra la entidad Aseguradora Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor Juan Alfonso Conde Alvarez, y contra la entidad Antracitas de Toreno, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra ellos se deducía en la demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y para que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada a 26 de septiembre de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

9290

3.840 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 255/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Gabriel Blanco Alvarez y en nombre de entidad Mercantil Española de Refrigeración (Friger), contra Marcelino Puente Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Marcelino Puente Fernández, hasta hacer pago a Friger de ciento setenta y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas (174.333 pesetas) de principal, más otras noventa mil pesetas (90.000 pesetas) calculadas para gastos, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Siguen firmas ilegibles.

9291

3.600 ptas.

* * *

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a 6 de septiembre de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 297/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, y en nombre de Uninter Leasing, S.A., contra Chico Fernández, S.L., Vicente Chico Fernández y Juana Matallana Puerta, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Chico Fernández Hermanos, S.L., Vicente Chico Fernández y Juana Matallana Puerta, hasta hacer pago a Uninter-Leasing, S.A., de cinco millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas cinco pesetas (5.529.405 pesetas) de principal, más dos millones de pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 18 de septiembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

9094

3.720 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 168/95, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Vemarfi, S.L., Luis Vega Marqués y M.^a del Carmen del Potro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villablino, calle Vega de Palo, n.º 2, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 11.700.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 27 de julio de 1995.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

9264

2.280 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe.—Que en los autos de juicio verbal número 162/95, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a 18 de septiembre de 1995.—Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio verbal seguidos con el número 162/95, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Modesto Rodríguez Macías mayor de edad y vecino de Urdiales del Páramo, bajo la dirección técnica del Letrado señor López Arenas contra herederos de don Lorenzo Vallejo Llamera y contra el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Modesto Rodríguez Macías, contra herederos de Lorenzo Vallejo Llamera y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 72.818 pesetas y además los herederos de Lorenzo Vallejo Llamera deberán abonar otras 70.000 pesetas al actor, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 22 de septiembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Elma Monzón Cuesta.

9096

4.080 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en expediente de dominio seguido en este Juzgado con el número 129/95 a instancia de don Tomás Martínez Olivera, vecino de León, sobre inmatriculación de las fincas que a conti-

nuación se describen, por medio de la presente se cita a Vd. para que alegue lo que le interese en el plazo de diez días.

Finca rústica, de regadío, al sitio de Las Huertas, de cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Francisco Carrizo; Sur, obras públicas; Este, Antonio Natal; Oeste, carretera (calle José Antonio).

Valoración: 223.474 pesetas.

Finca rústica, en el término de Hospital de Orbigo, de regadío, al sitio de Las Huertas, de un área, ciento sesenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Tomás Martínez Olivera; Sur, carretera de León-Astorga; Este, Antonio Natal; Oeste, carretera de Río Negro. Libre de cargas y gravámenes.

Valoración: 125.243 pesetas.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma a don Pedro Martínez Olivera, doña Ascensión García Olivera, don Fernando García Olivera, don Francisco García Olivera, don Luis García Olivera, don Angel García Olivera, doña Alicia Natal Ramos, don José María Natal González, todos ellos titulares de las fincas colindantes, así como las personas ignoradas y de domicilio desconocido a quienes pueda perjudicar la aprobación de este expediente, expido la presente cédula en Astorga a 21 de septiembre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

9250

3.360 ptas.

SAHAGUN

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido judicial, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Lucía Dominica González Medina se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 80/95, de la causante doña Isidora González Medina, fallecida el día 27 de agosto de 1994 en La Riba, soltera; a favor de su única hermana doña Lucía Dominica González Medina, llamándose por medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Sahagún a 26 de septiembre de 1995.—E/. Luis Angel Ortega de Castro.

9251

1.800 ptas.

* * *

Don Luis-Angel Ortega de Castro, Juez de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición con el número 75/95 a instancia de don Bruno Bajo García, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra doña Cesárea Bajo García y doña María del Carmen Bajo García sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy se manda emplazar a doña María del Carmen Bajo García, mayor de edad, vecina que fue de Gordaliza del Pino, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado y se persone en el procedimiento expresado a fin de que, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de la demanda y copias de documentos aportados a la misma, apercibiéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María del Carmen Bajo García, mediante su publicación, expido el presente en Sahagún a 27 de septiembre de 1995.—E/. Luis-Angel Ortega de Castro.—La Secretaria (ilegible).

9252

2.760 ptas.